

Los juicios de Auschwitz y el mal en el pensamiento arendtiano Mal radical, banalidad del mal, ¿mal ordinario?¹

María E. Wagon²

Resumen

El mal radical y la banalidad del mal son las dos formas en que Arendt ha catalogado al mal. En relación con dicha temática, los juicios de Auschwitz no han sido objeto de profundos análisis tanto en lo que respecta a la obra arendtiana como a la literatura crítica. Este trabajo analiza si el tipo de mal evidenciado durante los mencionados juicios fue la réplica de una tipología de maldad con antecedentes legales y, por lo tanto, es correcto dejarlo al margen de los estudios sobre el mal acaecido durante los regímenes totalitarios, o si solo puede ser comprendido en relación con el contexto en el que tuvo lugar.

Palabras clave: Hannah Arendt - mal radical - banalidad del mal - mal ordinario - dimensión moral

The Auschwitz trials and the evil in the arendtian thought Radical evil, banality of evil, ordinary evil?

Abstract

Radical evil and the banality of evil are the two ways in which Arendt has catalogued totalitarian evil. In relation to this theme, the Auschwitz trials have not been the object of in-depth analysis both with regard to Arendtian work and critical literature. The purpose of this paper is to elucidate whether the type of evil evidenced during the mentioned trials was the replica of a typology of evil with legal antecedents and, therefore, it is correct to leave it out of the studies on the evil that occurred during totalitarian regimes, or if only it can be understood in relation to the context in which it took place.

Keywords: Hannah Arendt - radical evil - banality of evil - ordinary evil - moral dimension

¹ El presente artículo se desprende de la investigación de la tesis "El concepto de mal en el pensamiento de Hannah Arendt: dimensión moral, jurídica y política" presentada y defendida para acceder al título doctoral en filosofía, en la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina.

² María Elena Wagon, Doctora en Filosofía por la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Bs. As., Argentina), becaria posdoctoral del CONICET, miembro del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur (IIESS [UNS/CONICET]) mariawagon@gmail.com

Recibido: 1 de septiembre 2020
Aceptado: 10 de noviembre 2020

Introducción

Después de la Segunda Guerra Mundial y del advenimiento del fenómeno totalitario, el problema del mal se transformó, para Hannah Arendt (1906-1975), en un tópico central de sus reflexiones. Según la lectura arendtiana, con el advenimiento de los totalitarismos del siglo XX, las categorías con las que se pensaba el mal quedaron obsoletas y fueron incapaces de brindar un marco de análisis acorde con la magnitud de los acontecimientos. Esta situación generó la necesidad de la creación de nuevas categorías de análisis y promovió el abordaje desde diferentes perspectivas teóricas. Arendt (1998b), en un primer momento, se refiere a un mal radical que advino al mundo de la mano de los regímenes totalitarios. Sin embargo, luego de su asistencia al juicio a Eichmann en Jerusalén, comienza a hablar de la banalidad del mal. Dichas caracterizaciones del mal han generado innumerables trabajos críticos y son objeto, aún en la actualidad, de análisis y debate. Sin embargo, existe un escrito de Arendt, la introducción al libro de Bernd Naumann, *Auschwitz*, que ha sido desestimado por la mayoría de la literatura crítica y en el cual la pensadora ofrece una reflexión sobre el tipo de mal y de criminales que son juzgados en Frankfurt que complejiza el estudio del problema del mal en la obra arendtiana en relación con las nociones de mal anteriormente mencionadas. Dicho mal, por ser expresión de una tipología de maldad que cuenta con antecedentes históricos en la tradición occidental, en principio, parece quedar al margen de la concepción arendtiana del mal absoluto, ya sea en su versión primigenia de mal radical como en lo que respecta a la noción de la banalidad del mal. Entonces, ¿qué tipo de mal tuvo lugar en Auschwitz? ¿Es correcto afirmar que los crímenes juzgados en los juicios de Frankfurt se encuentran por fuera de la caracterización arendtiana del mal inherente al régimen totalitario? ¿Puede ser catalogado de ordinario el tipo de mal que se evidenció durante los juicios de

Auschwitz? Debe tenerse en cuenta que la presente investigación tiene como límite los juicios llevados a cabo en Frankfurt y las reflexiones arendtianas al respecto. Es decir que no se realiza un análisis ni se emiten conclusiones respecto al complejo entramado de relaciones de subordinación, organización, crímenes, etc. presente en uno de los campos de exterminio paradigmáticos del régimen totalitario nazi.

En la presente investigación se articularán dos niveles de análisis, a saber: el nivel exegético en el que las fuentes textuales serán tomadas, considerando sus contextos de producción, sus interlocutores, etc. Y el nivel hermenéutico, el cual llevará a resignificar los textos mediante la explicitación y análisis de las categorías analíticas que permitan un abordaje reflexivo capaz de trascender las perspectivas meramente descriptivo-instrumentales. Teniendo en cuenta esto, en primer lugar, se realizará una exposición general de los puntos más relevantes de *Auschwitz a juicio (AJ)*, la introducción arendtiana al libro de Naumann, anteriormente mencionada. En segundo lugar, se ofrecerá un breve análisis descriptivo de las nociones arendtianas de mal radical y banalidad del mal para, luego, analizar la concepción de mal que se deriva del escrito de Arendt sobre los juicios de Auschwitz, principalmente desde una perspectiva moral. Por último, se intentará determinar si el tipo de mal que, a criterio arendtiano, se evidenció durante los juicios estudiados efectivamente es la manifestación de una tipología de maldad que es anterior al nazismo y, por lo tanto, no debe ser analizado en el marco de los estudios sobre el mal absoluto, o si, por el contrario, es también la consecuencia de las condiciones sociales, políticas y jurídicas generadas por el régimen nazi y, por lo tanto, no puede ser comprendido por fuera de dicho contexto.

1. “Auschwitz a juicio”

Hannah Arendt escribió la introducción al libro de Bernd Naumann, *Auschwitz*, publicado en 1966, el cual expone en detalle lo acontecido durante los juicios llevados a cabo en Frankfurt entre 1963 y 1965 en los que se juzgó a criminales nazis que actuaron en Auschwitz. Posteriormente, dicho escrito formó parte de la compilación de

textos arendtianos, *Responsibility and Judgment* del año 2003, y se tituló “Auschwitz on Trial”. En este breve escrito Arendt se refiere, entre otras cosas, al poco interés que la opinión pública alemana demostró en lo que respecta a los procesos judiciales encargados de juzgar a los criminales nazis. También se detiene a reflexionar sobre las condiciones psicológicas de los procesados y los compara con el caso Eichmann, marcando similitudes y diferencias. En concordancia con lo expuesto por Pendas (2007), si bien es cierto que este escrito no goza de mucho prestigio ni relevancia, en esta investigación se lo considera fundamental a la hora de reflexionar en profundidad sobre la concepción arendtiana del mal. Su relevancia radica en el hecho de que en las breves referencias que realiza Arendt aquí respecto del mal y quienes lo llevaron a cabo se evidencian problemas y posibles contradicciones en relación con sus análisis precedentes. Con respecto a la expresión “mal ordinario” que es utilizada en el título y el cuerpo de este trabajo, cabe aclarar que no le pertenece a Arendt, sino que responde a una expresión de Pendas (2007) que es retomada en esta investigación por sintetizar y expresar de manera clara y concisa las reflexiones arendtianas respecto al tipo de mal que se vio materializado durante los juicios de Auschwitz.

1.1. El juicio de Auschwitz y la opinión pública alemana

Al inicio de su escrito Arendt remarca la reticencia del pueblo alemán a seguir realizando juicios a los funcionarios y miembros del partido nazi. “En palabras de los fiscales de Frankfurt: *‘La mayoría del pueblo alemán no quiere celebrar ya más juicios contra los criminales nazis’*” (Arendt, 2007b: 213). Se sorprende al constatar que la puesta en evidencia de las atrocidades cometidas por los acusados y su nivel de agresividad no hizo mella en la opinión pública, no obstante haber contado con una cobertura mediática importante. Este desdén manifiesto de la opinión pública respecto de los juicios se expresó de diferentes maneras durante su desarrollo. A criterio de Arendt se evidenció en el comportamiento de los acusados, quienes parecían mofarse y disfrutar del testimonio de algunos testigos, en su falta de respeto para con el tribunal,

en la conducta de los abogados, la cual daba a entender que los juicios eran promovidos por la opinión internacional y por el deseo de venganza de las víctimas sobrevivientes y sus familiares más que por pedido de justicia del pueblo alemán. “Es debido a este clima en la opinión pública (...) por lo que los acusados han podido llevar una vida normal con sus verdaderos nombres durante muchos años antes de ser procesados” (Arendt, 2007b: 214). La opinión reinante de los testigos durante el proceso de Auschwitz era que los miembros de las SS se convirtieron en violentos agresores en respuesta a la conducta de los prisioneros, especialmente, la de los capos. La agresividad de los guardias se justificaba por la brutalidad y falta de disciplina de los internados.

1.2. Los acusados

En Frankfurt quedó en evidencia que ninguno de los acusados se tomaba el proceso con gran seriedad. En referencia al estatus de los imputados, Arendt menciona que, en comparación con otros juicios a criminales nazis, en este caso se trataba de individuos de bajo rango. Los acusados de Auschwitz pertenecían a la clase obrera, la mitad de ellos a la clase media y otra mitad a la clase media baja. En lo que respecta a los cargos a los que se enfrentaban, la defensa esgrimió dos cuestiones: en primer lugar, que los acusados no habían actuado voluntariamente, sino que habían sido forzados y desconocían el carácter injusto de sus actos y, en segundo lugar, que la selección en la rampa de llegada de los trenes que ellos habían tenido a su cargo había sido una maniobra de rescate que, de no haber existido, habría terminado con el exterminio de todos los recién llegados.

Desde el punto de vista de los acusados, ellos se encontraban compareciendo ante el tribunal por las siguientes razones, a saber: porque los judíos testifican por pura venganza y no de acuerdo con la verdad de los hechos, porque cumplieron con su deber de soldados y obedecieron órdenes sin preguntarse si estaban bien o mal, y, por último, porque eran necesarios chivos expiatorios que eximieran a los de arriba de ser juzgados

por sus actos. En este punto, Arendt menciona el juicio a Eichmann y afirma que la opinión pública y judicial ha tendido a considerar que el grado de responsabilidad de los denominados asesinos de escritorio era mayor respecto de la de quienes estaban encargados de poner en funcionamiento la maquinaria de exterminio. Arendt presenta el juicio en Frankfurt como la contraparte del de Jerusalén y sostiene que lo que se pone de manifiesto en este caso particular es la diferencia existente entre aquellos que hicieron todos sus esfuerzos por cumplir las órdenes recibidas y aquellos que no solo desobedecieron, sino que hicieron con sus víctimas lo que quisieron. La gran mentira del juicio a los criminales de Auschwitz, a criterio arendtiano, fue que los abogados presentaron a sus defendidos como si estos fueran, también, asesinos de escritorio o soldados obedientes.

En lo referente a las características psicológicas de los acusados, Arendt sostiene que los casos en cuestión eran muy simples. Tal simplicidad radicaba en que la mayoría de las atrocidades cometidas por los procesados no respondían a las órdenes superiores provenientes de los asesinos de escritorio ni de los ideólogos de la solución final. De hecho, los procesados habían actuado por iniciativa propia y en contra de la ley que ordenaba no matar a ninguno de los prisioneros del campo. Las vejaciones cometidas contra los internados en Auschwitz habían sido atroces, pero no dejaban de ser crímenes ordinarios, pues sus ejecutores no se diferenciaban de otros criminales comunes. Arendt menciona que Auschwitz había sido creado con la finalidad de llevar a cabo matanzas administrativas que debían seguir los lineamientos predeterminados por un estricto reglamento que, explícitamente, prohibía las iniciativas personales. El exterminio de millones de personas había sido ideado de tal forma que debía funcionar como una máquina, es decir, con una celeridad y previsibilidad extremas. Sin embargo, la realidad de Auschwitz fue exactamente la opuesta. En el campo reinaba la arbitrariedad, todo se modificaba continuamente y dependía del oficial a cargo y, a su vez, del estado de ánimo de dicho oficial. Arendt reflexiona y afirma que los asesinos de escritorio, encargados de redactar el reglamento de Auschwitz, habían pasado por alto un tema que resultó ser clave: el factor humano. Los peritajes psiquiátricos habían

demostrado que los imputados no eran sádicos en sentido clínico, cuestión que, a criterio arendtiano, volvía más monstruosos y horribles los hechos. “Y lo que hace que ello sea tan horrible es (...) el hecho de que esos monstruos no eran (...) sádicos en sentido clínico, cosa ampliamente demostrada por su comportamiento en circunstancias normales” (Arendt, 2007b: 232). Arendt hace referencia a que, contrariamente a la idea que se intentaba instaurar, no era muy difícil, para un SS, rehusarse, mediante algún pretexto, a desempeñar sus actividades en el campo. La certeza de que los terribles crímenes juzgados en Frankfurt habían sido cometidos por individuos normales que, en la mayoría de los casos, no habían tenido problemas legales anteriormente, obliga a reflexionar sobre la interioridad de los ciudadanos corrientes a quienes puede que solo falte que se les dé la oportunidad para transformarse completamente.

Respecto, nuevamente, a la condición psicológica de los acusados, Arendt sostiene, aún a riesgo de contradecirse, que eran sádicos y menciona como la principal característica del sadismo su perfil sexual. “Pese a la normalidad clínica de los acusados, el principal factor humano en Auschwitz era el sadismo, y el sadismo es básicamente sexual” (Arendt, 2007b: 233). Esta sentencia se desprende, a su criterio, de los gestos y sonrisas con los que los acusados respondían ante los testimonios de las víctimas cuando relataban sus padecimientos. La interpretación arendtiana apuntaba a que era el recuerdo de un gran placer sexual el que se escondía detrás de esa actitud. La tácita condena a muerte de cada uno de los internados habilitaba a las SS a dar rienda suelta a sus apetitos y deseos más oscuros. Cuando se enarbola el lema del “todo es posible” surgen e imperan los horrores más atroces con su caótico sinsentido.

1.3. Una excepción: el caso del Dr. Lucas

La primera mención que realiza Arendt respecto al Dr. Franz Lucas se vincula con la actitud insolente y la falta de respeto hacia el tribunal por parte de los imputados. Únicamente el Dr. Lucas se mostró respetuoso del proceso legal en general. Tan

manifiesta es la diferencia de su actitud respecto de los otros acusados que, a criterio arendtiano, no se logra entender por qué está siendo enjuiciado. Muchos de los testimonios se refieren a él con un dejo de agradecimiento, es elogiado por su amabilidad y su predisposición para ayudar. De los procesados en Frankfurt el Dr. Lucas es el único que verdaderamente parece arrepentirse y responsabilizarse por sus acciones.

Más adelante Arendt vuelve a mencionar al Dr. Lucas para referirse a la carencia de parámetros con los cuales medir la responsabilidad de cada uno de los imputados y juzgarlos en los casos de crímenes horrendos cometidos en circunstancias extraordinarias. Para la filósofa judía-alemana el hecho de que los demás imputados lo atacaran sumado a que en numerosos testimonios los testigos afirmaban haber sido ayudados por el médico señalado, distinguía claramente a Franz Lucas respecto de los otros procesados, distinción que no se vio reflejada en la sentencia. Arendt enumera algunas de las acciones llevadas a cabo por el Dr. Lucas que evidencian su carácter de excepción: se preocupó activamente por las condiciones sanitarias a las que eran sometidos los prisioneros, robó medicamentos de la farmacia de las SS para los internados, compartía sus raciones, compraba comida por sus propios medios, etc. Muchos testimonios hacían referencia a la desesperación que les sobrevino cuando el Dr. Lucas abandonó Auschwitz por la situación de indefensión que tal ausencia implicaría. El carácter excepcional del imputado se ve reflejado también en el hecho de que, al ser expuesto por primera vez ante sus deberes en el campo, buscó consejo en la voz de un obispo y en la opinión de un jurista de alto rango. El primero le dijo que, si bien las órdenes criminales no debían ser obedecidas, no se esperaba la desobediencia si su vida corría peligro. El segundo, por su parte, justificó los crímenes horrendos por estar enmarcados en un contexto bélico.

El Dr. Lucas constituye para Arendt una excepción. A nivel particular, porque a partir del testimonio de los testigos y de la actitud y las declaraciones del imputado durante los juicios se hizo evidente su oposición respecto de los demás acusados y, a nivel general, porque su modo de obrar, a saber: ayudar a los prisioneros, preocuparse

por su salud, excusarse para no cumplir con las órdenes recibidas, reflexionar y pedir consejos a diferentes autoridades y, por último, pedir el traslado, son actitudes que se dieron en muy pocos casos durante el régimen totalitario nazi. Sin embargo, Arendt considera fundamental remarcarlas debido a que dan testimonio de que, no obstante las dificultades, era posible actuar de otra manera en la Alemania de Hitler.

2. El mal radical³

El análisis arendtiano del problema del mal pone en cuestión dos de las principales consideraciones tradicionales del mal, a saber: que el mal es ilusorio o que responde a una carencia de bien; y que todo mal responde a motivaciones malvadas que lo sustentan (Hayden, 2010). Este abandono, por parte de Arendt, de la concepción tradicional del mal se basa en el hecho de que la clase de mal que surgió de la mano del totalitarismo nazi excedió el acervo conceptual con el que se contaba a la hora de reflexionar sobre el problema del mal. Arendt se refiere al mal acaecido durante el régimen totalitario nazi como mal radical, una noción de origen kantiano que ella resignifica. Bernstein (2000) menciona que es muy poco lo que Arendt deja en claro en cuanto a sus características y sus alcances. En el prólogo a la primera edición norteamericana de *Los orígenes del totalitarismo (OT)* la autora de Eichmann en Jerusalén se refiere al surgimiento del mal absoluto en las últimas etapas del régimen totalitario como muestra de la verdadera naturaleza radical del mal. Este mal sin precedentes deviene incomprensible, imposible de ser perdonado y de recibir un castigo acorde a su magnitud.

Cuando lo imposible es hecho posible se torna en un mal absolutamente incastigable e imperdonable que ya no puede ser comprendido ni explicado por

³ En los siguientes artículos se profundiza y problematiza sobre la noción de mal radical fundamentalmente en relación con la noción arendtiana de la banalidad del mal, la cual será analizada en el parágrafo 4: Di Pego (2007), Jiménez-Díaz (2016), Ilivitzky (2017), Leiva Bustos (2018, 2019), entre otros.

los motivos malignos del interés propio, la sordidez, el resentimiento, el ansia de poder y la cobardía (Arendt, 1998b: 368).

En la reformulación de la noción kantiana de mal radical llevada a cabo por Arendt se evidencia que la característica principal de dicho mal es su apelación a la superfluidad, es decir, su pretensión de eliminar de los seres humanos las notas distintivas de su humanidad, en tanto “ser superfluo significa no pertenecer en absoluto al mundo” (Arendt, 1998b: 380). La noción de superfluidad aparece a lo largo de la totalidad de *OT*. Según el análisis arendtiano, los regímenes totalitarios no pretenden lograr una dominación despótica sobre los individuos sino tornarlos superfluos debido a que esta es la única manera de alcanzar el poder total. Es importante remarcar que esta superfluidad no es exclusiva de las víctimas del régimen totalitario, sino que sus coordinadores y autoridades también caen dentro de tal categoría. Una de las precondiciones de dicha superfluidad es el desarraigo, es decir, convertir a los individuos en extranjeros dentro de un mundo que no los reconoce como miembros. El desarraigo implica no tener en el mundo un lugar de pertenencia que sea reconocido por los otros, la superfluidad, por su parte, implica la no pertenencia al mundo. Los desarraigados, los “sin ley”, no tienen a quién reclamar por sus derechos debido a que no forman parte de ninguna comunidad que los proteja⁴. En este sentido podría hablarse de superfluidad con una doble referencia, a saber: en tanto carencia de mundo (entendido como artificio humano de carácter estable) y en tanto carencia de comunidad, es decir, carencia de relaciones intersubjetivas y de referencia a otros. En esto radica el verdadero horror de las medidas tomadas por el régimen totalitario nazi. Es decir, los reclusos en los centros de detención y exterminio, más allá de que logran mantenerse vivos, eran considerados muertos en vida por el resto del mundo. Esta es,

⁴ En relación con esta cuestión se han realizado numerosos estudios vinculando los derechos humanos y la teoría política arendtiana. La afirmación de Arendt respecto a la existencia de un derecho fundamental, “el derecho a tener derechos”, ha sido y aún en la actualidad sigue siendo fuente de debate por parte de los críticos. Al respecto cf. Benhabib (2005, 2008), Honkasalo (2009), Kohn (2010), Reyes Mate (2010), Delgado Parra (2016), Birmingham (2017), entre otros.

a criterio de la autora de *Los Orígenes del Totalitarismo* la esencia del mal radical, un mal que nunca había acaecido en el mundo hasta la aparición del totalitarismo.

El terror generado por el régimen totalitario es una nota esencial a ser analizada a la hora de definir el concepto de mal radical. Leibovici (2018: 1) afirma que el terror se encuentra en la raíz del totalitarismo y es independiente de cualquier oposición que pueda surgir. Cabe aclarar que, si bien no fue exclusivo de la mencionada forma de gobierno, pues se lo puede encontrar materializado en las diferentes tiranías y revoluciones que han tenido lugar en la historia, las características que adquiere durante la Segunda Guerra Mundial transforma el terror totalitario en una realidad sin precedentes. Arendt aclara que no son las matanzas en gran escala lo que distingue este tipo de terror de sus predecesores. La novedad radica en que el terror no fue un medio para alcanzar fines determinados sino la esencia misma del mencionado régimen de gobierno. El peor de los males radica en el uso del terror para demostrar que no existen límites para el poder humano (Villa, 1999b). El terror totalitario, a diferencia del que han generado las tiranías y las revoluciones, no persigue fin alguno más que demostrar que bajo sus circunstancias todo es posible. Carece por completo de racionalidad estratégica y comienza donde otras formas de terror encuentran su fin.

Los campos de concentración y exterminio representan la creación totalitaria que en su horror sin precedentes distingue al totalitarismo de otros regímenes violentos. Hay una distinción significativa entre los campos de internamiento y los campos de exterminio, también llamados por Arendt las “fábricas de cadáveres”, distinción que constituye la novedad y establece la diferencia entre una dictadura y un régimen totalitario (Forti, 2008). Los campos de exterminio no solo fueron creados con la finalidad de degradar y posteriormente exterminar a los seres humanos sino también con el objetivo de ser funcionales al experimento de eliminar la espontaneidad que caracteriza al comportamiento del individuo, transformando así su personalidad en una simple cosa (Arendt, 1998b). En su no adecuación a criterio utilitario alguno y en su abandono de la racionalidad instrumental, los campos de exterminio exceden las

categorías de comprensión del mundo occidental y erigen su horrenda originalidad (Forti, 2008, Di Pego, 2016).

Siguiendo la caracterización propuesta por Di Pego (2007) se puede afirmar que el mal radical, bajo la óptica arendtiana, presenta las siguientes características: (I) los campos de concentración y exterminio propios del totalitarismo cumplían con el objetivo de eliminar las características humanas de los internados antes de eliminarlos físicamente. Era eliminado, también, todo rastro que pudiese testificar sobre su existencia y su posterior deceso. En este sentido, el mal radical consiste en la eliminación total del ser humano, relegándolo al olvido durante su vida, así como también después de su muerte. (II) Arendt observa que bajo las medidas llevadas a cabo por los gobiernos totalitarios se logró eliminar la espontaneidad humana, es decir, la capacidad inherente a los seres humanos de comenzar imprevisiblemente una nueva cadena de acontecimientos. El mal radical consistió en transformar la capacidad humana para la acción en meras reacciones ante determinados estímulos. (III) Las mencionadas características traen aparejado como consecuencia directa el hecho de volver superfluos a los seres humanos, es decir, transformarlos en individuos carentes de valor, reemplazables e insignificantes. (IV) El mal radical es imperdonable, (V) incastigable y (VI) sus motivos son incomprensibles. A estas características destacadas por Di Pego (2007) cabría agregar (VII) el rol preponderante que tuvo el terror en los regímenes totalitarios, el cual es una característica esencial del mal radical. Y, finalmente, (VIII) el abandono de los criterios utilitarios y de la racionalidad instrumental como fundamentos del mal radical.

A modo de síntesis, el mal radical se caracteriza por su no adecuación a las categorías tradicionales con las que se ha analizado históricamente el mal. Este tipo de mal no puede ser explicado por motivos ni intereses personales de ninguna clase, sino que, por el contrario, sus móviles resultan incomprensibles. Una de sus notas distintivas es su intento de convertir a la humanidad en seres superfluos, es decir, en individuos prescindibles, intercambiables, incapaces de ser espontáneos. Esta superfluidad afecta a víctimas y victimarios y se nutre del desarraigo, pues necesita tanto de la destrucción

del mundo concebido como una creación humana estable, así como de la anulación de los lazos intersubjetivos que unen a los individuos entre sí y que crean el sentimiento de comunidad. En las reflexiones arendtianas de *OT* la caracterización del mal radical no se encuentra ligada directamente a los individuos implicados en su acaecimiento, sino que se desprende como una consecuencia de la estructura organizacional y de los objetivos propios de los regímenes totalitarios.

3. La banalidad del mal y el cambio de postura arendtiano

Luego de su asistencia como cronista al juicio a Eichmann en Jerusalén, Arendt (2003b) abandona su concepción de mal radical y la reemplaza por la controvertida noción de la banalidad del mal. En el marco de la controversia⁵ generada por la publicación de su reporte del mencionado proceso, Gershom Scholem le escribe una carta (junio de 1963) manifestándole su completo desacuerdo tanto respecto del planteamiento de su crónica como del tono utilizado en algunos de sus pasajes. En la carta en respuesta a Gershom Scholem (julio de 1963), la autora ratifica el mencionado cambio en su concepción del mal:

Llevas razón: he cambiado de parecer y ya no hablo de “mal radical”. (...) Mi opinión es hoy, en efecto, que el mal nunca es “radical”, que es solo extremo, y que no posee ni profundidad ni dimensión demoníaca ninguna (Arendt, 1998a: 32).

⁵ La gran controversia generada por la publicación de *EJ* se enfocó, fundamentalmente, en lo que muchos críticos entendieron como una mala interpretación de la categoría de banalidad del mal. Munch (2018), en su reseña del libro *Le pervertissement totalitaire. La banalité du mal selon Hannah Arendt* de Leibovici y Roviello (2017), menciona que las autoras, contrariamente a muchas de las interpretaciones que leyeron en la noción de banalidad del mal una disminución de la responsabilidad de Eichmann por parte de Arendt, demuestran que dicho concepto permite nombrar la perversidad extrema del régimen nazi. Forti, por su parte, está convencida de que el gran detonante de la mencionada controversia no fue solo la no advertencia por parte de Arendt del sentido profundo inherente a la noción de banalidad del mal sino el hecho de haberla “enunciado poniendo sobre el tapete la cuestión del ‘colaboracionismo’ de los consejos judíos” (2014: 296). Para una profundización sobre las diferentes temáticas que confluyeron (y aún confluyen) en la mencionada controversia ver Wagon (2017).

La noción de mal radical ya no es retomada por Arendt, quien, salvo en la carta citada con anterioridad, no da mayores explicaciones al respecto. Young-Bruehl (1993: 469) menciona que a partir del abandono del concepto de mal radical Arendt se liberó de una larga pesadilla, pues ya no tenía que vivir con la idea de que monstruos asesinos habían pergeñado la muerte de millones de personas. Desde el ámbito crítico muchos han relativizado la afirmación de la autora respecto al cambio que sufriera su concepción del mal. Por un lado, se sostiene que las nociones de mal radical y banalidad del mal son complementarias en tanto responden a diferentes aspectos del mal (Bernstein, 2004; Pendas, 2007; Hilb, 2015, entre otros) y, en este sentido, pueden coexistir. Por otro, se afirma que la acepción del adjetivo radical con el que Arendt define al mal en la carta ya mencionada a Gershom Scholem difiere de la que utiliza en *OT* (Bernstein, 2004). En la mencionada carta estaría tomada en sentido estrictamente etimológico en cambio en el capítulo “Dominación total” de *OT* se lo define en relación con la noción de superfluidad.

Ahora bien, estas consideraciones no son aceptadas por toda la literatura crítica pues hay quienes (Villa, 1999a, Andrade, 2010) brindan algunas posibles razones que explicarían el abandono, por parte de Arendt, del concepto de mal radical y afirman la incompatibilidad del mencionado concepto respecto del de la banalidad del mal si se los aborda a ambos filosóficamente⁶. Young-Bruehl (1993: 329) sostiene que el concepto de mal radical que propone Arendt detenta un matiz teológico⁷, y lo vincula con la noción de superfluidad y con la aspiración de los hombres a la omnipotencia que, en las religiones monoteístas, es prerrogativa divina. Agrega que dicho concepto remite a las teorías gnósticas o maniqueas que postulan la existencia de un bien y un mal

⁶ Ilivitzky (2017), en la introducción de su trabajo, realiza una exposición y análisis detallado de los diferentes abordajes críticos respecto de la posible complementariedad u oposición entre las diferentes concepciones arendtianas del mal y propone su propia lectura, a saber: el mal radical y la banalidad del mal son concepciones excluyentes no obstante contar con puntos en común.

⁷ Forti menciona que el filósofo francés Badiou sostiene que el mal radical “al que la filosofía del siglo XX adjudica los campos de exterminio nazi, forma parte absolutamente (...) de un discurso teológico. La sacralidad de Auschwitz es la sacralidad de lo que es totalmente otro” (2014: 161).

primigenios que luchan por prevalecer en el cosmos y cuya batalla se replica en cada ser humano.

En lo que respecta al nuevo tipo de criminal que se evidenció durante el juicio en Jerusalén, en las observaciones realizadas por Arendt y en su posterior interpretación se detallan las características de un tipo de criminal que no se adecua a las concepciones tradicionales. Estas cuestiones advertidas por la autora se condensan y dan origen a la controvertida noción arendtiana de la banalidad del mal⁸. Algunas de las observaciones de Arendt son: “Cuanto más se le escuchaba, más evidente era que su incapacidad para hablar iba estrechamente unida a su incapacidad para pensar, particularmente, para pensar desde el punto de vista de otra persona” (2003c: 34); “A pesar de los esfuerzos del fiscal, cualquiera podía darse cuenta de que aquel hombre no era un ‘monstruo’, pero en realidad se hizo difícil no sospechar que fuera un payaso” (2003c: 37); “quedaba abierta la cuestión, por lo menos desde un punto de vista formal, legal, de si sabía o no el significado de lo que hacía. Y también estaba la cuestión de determinar si se hallaba en situación de apreciar la enormidad de sus actos, de saber si era jurídicamente responsable, prescindiendo del hecho de que estuviera o no, médicamente hablando, en su sano juicio” (2003c: 57).

En el capítulo 7, “La conferencia de Wannsee o Poncio Pilatos”, Arendt menciona dos cuestiones de gran relevancia. La primera va en consonancia con las referencias anteriores respecto al carácter de Eichmann y su actitud en relación con el rol que desempeñó en la solución del problema judío. El acusado se refiere a la tranquilidad de conciencia que le produjo el hecho de que todos y cada uno de los asistentes a la conferencia de Wannsee manifestaran su acuerdo con la Solución Final. Se sintió libre de culpa, cual Poncio Pilatos, puesto que, como funcionario casi insignificante en comparación con las grandes personalidades presentes, no era quién para emitir juicio alguno. En segundo lugar, Arendt realiza varias menciones respecto al rol de los judíos en la organización y ejecución del plan nazi de exterminio. Según las

⁸ Young-Bruehl (1993: 421) hace referencia a una carta de Arendt a Jaspers (29 de diciembre de 1963) en la que la pensadora comenta que su marido se sentía inclinado a creer que el mal era o podía ser un “fenómeno superficial”, reflexión que la motivó a subtítular su crónica “Un escrito sobre la banalidad del mal”.

declaraciones de Eichmann, eran los Consejos Judíos los encargados de su propia constitución (salvo en el caso del presidente) y de la distribución de los trabajos en los campos. Los líderes judíos eran muy bien tratados, no se les daban órdenes tajantes con el objetivo de garantizar su colaboración. A criterio de Arendt, si no hubiese habido una organización judía como los mencionados Consejos, la magnitud de la masacre judía habría sido mucho menor. Estas y muchas otras menciones arendtianas respecto al rol desempeñado por los Consejos Judíos generaron innumerables reacciones de repudio y fueron uno de los puntos clave en la controversia generada por la publicación de *EJ*.

Eichmann se sentía libre de culpa en tanto estaba convencido de que su obrar respondía a la actitud de todo buen ciudadano respetuoso de la ley. Él no solo obedecía órdenes, sino que actuaba en consonancia con las leyes vigentes basadas en los mandatos del Führer. En este sentido, Eichmann consideraba haber actuado siempre de acuerdo con los preceptos morales kantianos, específicamente con la definición kantiana del deber⁹. Esta declaración consternó a Arendt puesto que la filosofía moral de Kant se encuentra estrechamente ligada con la facultad de juzgar, cuestión que la aleja completamente de la obediencia ciega. Ante la interrogación de uno de los jueces al respecto, Eichmann contestó que cuando se le ordenó llevar a la práctica la Solución Final fue consciente de que dejaba de actuar de acuerdo al imperativo moral kantiano, pero se consoló diciéndose que él no podía cambiar las cosas pues ya no era dueño de sus actos. En realidad, según sus palabras, transformó el imperativo kantiano de tal forma que se adecuara a su obrar, a saber: actúa de forma tal que si el Führer te viera aprobara tus actos. Arendt reconoce que hasta cierto punto es correcto afirmar que Eichmann siguió los preceptos kantianos en tanto una ley era una ley, sin excepciones. La distinción entre orden y ley era central a los ojos de Eichmann pues la primera tiene límites témporo-espaciales definidos, en cambio la segunda, la palabra del Führer, la ley, no encontraba limitación alguna.

La banalidad del mal remite a un nuevo tipo de mal que se caracteriza por su falta de reflexión y de compromiso ideológico. En esto radica su peligrosidad y su gran

⁹ Respecto de esta temática, cf. Onfray (2009).

poder de propagación. En la figura de Eichmann Arendt vio materializada una capacidad infinita para llevar a cabo los males más horribles por los motivos más fútiles y nimios. La pensadora deduce de su experiencia en Jerusalén que el no ejercicio de la facultad de pensamiento inherente a todo ser humano puede llevar a la humanidad a realizar el peor de los males sin inmutarse por ello. En el caso de Eichmann, lo llevó a priorizar su trabajo, su carrera profesional, sin reparar en que su obrar lo obligaba a convivir con un asesino¹⁰. En relación con el mencionado debate, aún vigente, sobre la relación de complementariedad, incompatibilidad u oposición entre las diferentes concepciones del mal en el pensamiento arendtiano, este trabajo se enmarca en la línea de lectura que interpreta el mal radical y la banalidad del mal como nociones complementarias en tanto funcionan como expresiones que remiten a dos niveles de análisis diferentes, uno más general y estructural (totalitarismo) y el otro vinculado con el comportamiento de los individuos dentro de las estructuras gubernamentales estudiadas¹¹.

4. Análisis del mal en *AJ* desde una perspectiva moral

Una de las primeras cuestiones que deben tenerse en cuenta a la hora de reflexionar sobre el problema del mal desde una perspectiva moral es que, para Arendt, el agente moral es siempre el individuo y las cuestiones morales se juegan en su

¹⁰ En relación con esta cuestión, Forti, en la entrevista realizada por el periodista chileno Juan Rodríguez (2015) se refiere a la “normalidad del mal” (descartando el término ‘banalidad’ por considerarlo poco adecuado y por demás provocativo). Dicha normalidad representa “el peligro que se incubaba en la mediocridad que – con tal de sobrevivir o de sentirse segura (...), o de surgir y aprovechar una oportunidad – se somete, hace pequeñas concesiones que – sumadas – van dando soporte al mal” (Rodríguez, 2015: 150). Forti desarrolla esta idea en su libro *Los nuevos demonios. Repensar hoy el mal y el poder* (2014).

¹¹ Respecto a este punto cabe aclarar que el debate sobre las relaciones que pueden establecerse entre las diferentes concepciones arendtianas del mal y el posicionamiento al respecto requiere de un análisis profundo y extenso tanto de los escritos de Arendt como de la literatura crítica. A su vez, se considera fundamental tener en cuenta las diferentes dimensiones de análisis que atraviesan la mencionada problemática (moral, jurídica, política, etc.) a la hora de tomar postura al respecto. Por lo expuesto, y por el hecho de que el foco del análisis del presente escrito son los juicios de Auschwitz y su relevancia para el análisis del problema del mal en la obra de Arendt, dicha indagación no puede ser desarrollada sino mencionada brevemente, principalmente por una restricción formal.

interioridad, es decir, en la relación que este establece consigo mismo. En *AJ* lo primero que Arendt menciona es el hecho de que la opinión pública alemana se mostraba reticente ante los nuevos juicios. La pensadora alemana agrega a esta cuestión la normalidad con la que los imputados llevaron adelante sus vidas antes del mencionado proceso legal. La explicación que esboza la filósofa es que reinaba, en Alemania, un clima de impunidad que les permitía a los ex funcionarios nazis convivir con sus conciudadanos sin mayores inconvenientes.

Entre los acusados la opinión generalizada era, por una parte, que ellos, miembros de rango inferior y escaso poder dentro del régimen nazi, eran tomados como chivos expiatorios, quedando sin condena los verdaderos responsables de los crímenes, los funcionarios más poderosos e influyentes del partido. Por otra parte, se jugaba la carta de la obediencia debida, la cual, desde su perspectiva, los eximía de responsabilidad alguna. Los acusados sostenían que el buen desempeño de un subalterno consiste en obedecer las órdenes y no en juzgarlas. Este convencimiento los liberaba de cualquier tipo de remordimiento o sentimiento de culpa. El diálogo consigo mismo¹² no tuvo cabida en la interioridad de los acusados por lo que quedó clausurada, a su vez, toda posibilidad de arrepentimiento o de pedido de perdón. A criterio de los victimarios las órdenes debían ser obedecidas, al margen de sus contenidos, por lo que no podían ser responsabilizados por las consecuencias nefastas de las mismas en tanto no les había sido posible actuar de otra manera. En el caso específico de los juicios de Auschwitz, la defensa alegó que los acusados desconocían el carácter injusto de sus actos y que fueron obligados a actuar de la manera en que lo hicieron. En este punto Arendt remarcó lo que interpretó como una contradicción: si realmente desconocían la

¹² En la obra arendtiana la noción de diálogo consigo mismo es una forma de nombrar la actividad del pensamiento. El pensar, para Arendt, es el diálogo interno que se establece entre el yo y el sí mismo y que acontece necesariamente cuando el individuo pensante se encuentra solo. En este diálogo el individuo encuentra las respuestas sobre qué es lo que está mal o lo que está bien materializadas en su voz interna. En este diálogo interno el yo pensante, en tanto ser responsable, debe rendir cuentas ante sí mismo sobre su obrar. Sin embargo, esta interpelación personal puede ser eludida, basta con no dar inicio al mencionado diálogo y no reflexionar sobre los actos realizados, para escapar del cuestionamiento del sí mismo.

criminalidad de las órdenes recibidas no se explica por qué debieron ser obligados a obedecerlas.

De lo expuesto se puede deducir que Arendt detecta, en los juicios de Frankfurt, una diferencia sustantiva respecto, por ejemplo, al proceso de Jerusalén en el que se juzgó a Eichmann. Los acusados de Auschwitz eran aquellos individuos que dieron muerte personalmente a los prisioneros, ya fuera mediante el uso de gas, armas, o producto de la tortura. Eichmann, no obstante no haber asesinado a nadie en su vida, fue condenado a muerte por su rol activo en la organización y el correcto funcionamiento de un sistema cuya finalidad fue el exterminio de millones de personas. Eichmann fue un asesino de escritorio, en Frankfurt, en cambio, se juzgaba a asesinos ordinarios. En este sentido, una de las distinciones establecidas por Arendt fue que, precisamente, los acusados de Auschwitz no podían excusarse alegando obediencia porque lo que ellos habían hecho, al torturar y asesinar por mano propia, fue desobedecer las órdenes superiores. La automaticidad y celeridad con la que había sido ideado y planeado el sistema de exterminio en el campo se vio obstaculizada por el factor humano. En Auschwitz todo era caótico y sujeto a la arbitrariedad de cada oficial. En este punto Arendt habla de un mal ordinario¹³ (no por eso menos horrendo) pues, a diferencia de sus consideraciones respecto al mal radical y a la banalidad del mal, en Frankfurt, a su criterio, se juzgó a individuos que llevaron a cabo crímenes terribles pero que no eran inéditos en tanto respondían a una tipología estándar de criminal del que, lamentablemente, se encuentran réplicas a lo largo de la historia.

En lo que respecta a la condición psicológica de los imputados, no obstante el resultado de las pericias psicológicas, Arendt se permitió catalogarlos de sádicos, aunque no en sentido clínico sino en términos morales, e interpretó ciertas actitudes y gestos de los acusados durante los testimonios en los juicios como motivados por el recuerdo de un gran placer sexual. En un nivel reflexivo más profundo, la pensadora alertó sobre el estado de la interioridad de los individuos corrientes que, ante la menor

¹³ En sentido estricto Arendt cataloga de ordinarios los crímenes juzgados en Auschwitz. Respecto del mal, en *AJ* no hace referencia ni al mal radical ni a la banalidad del mal así como tampoco explicita una nueva concepción del mismo.

oportunidad, dieron rienda suelta a sus peores impulsos y se convirtieron en asesinos o torturadores sin ningún tipo de dilema moral ni cargo de conciencia, cuestión que quedó evidenciada durante los juicios.

Ahora bien, si se analiza en profundidad lo expuesto parece percibirse una contradicción en las reflexiones arendtianas. Por un lado, la pensadora habla de un tipo de criminal ordinario y utiliza la categoría de “sadismo” para explicar sus conductas, no obstante hacer mención a los resultados de los peritajes psiquiátricos, los cuales no sostienen ninguna aseveración en este sentido sino que, por el contrario, manifiestan la completa normalidad de los imputados. Arendt encuentra, en las actitudes de los acusados, los rasgos inherentes al comportamiento de un criminal común: desobediencia a la ley (en este caso, a las órdenes superiores), motivos personales claros (el principal, a su criterio, es la búsqueda del placer sexual), contradicción en las declaraciones, culpabilización de la víctima, etc. Por otro lado, en cambio, menciona la gravedad del hecho de que individuos por completo normales que viven sus vidas de acuerdo a los principios cívicos y morales imperantes en su entorno se transformen en asesinos ante la menor habilitación legal para ello. Es decir, Arendt parece alertar sobre el hecho de que muchos ciudadanos no cometen delitos por el simple hecho de que hay leyes que los prohíben y castigan y no porque encuentren una objeción moral para llevarlos a cabo. Sin embargo, Arendt encuentra un caso excepcional que demuestra que había alternativas, que, aunque difícil, era posible actuar de otra manera en la Alemania nazi. Este fue el del Dr. Lucas quien no solo se mostró, durante el juicio, por completo consternado por su obrar en Auschwitz, sino que manifestaba señales claras de vergüenza y arrepentimiento.

5. Consideraciones finales

A lo largo del análisis de *AJ* se pudo observar un sentido de no responsabilidad por parte de los imputados, quienes justificaron los hechos cometidos por ser las consecuencias de órdenes superiores o por ser una respuesta ante la violencia de los

prisioneros. Los oficiales de Auschwitz en ningún caso ejercieron su capacidad reflexiva ni cuestionaron su obrar. Salvo por la excepción del Dr. Lucas, no hubo, en Frankfurt, pedido de perdón, confesión ni manifestaciones de arrepentimiento. Sin embargo, Arendt cataloga a los imputados de ser criminales y, en este sentido, al mal cometido por estos de ser un mal ordinario. Fundamenta esta interpretación el hecho de que los acusados dieron rienda suelta a sus peores instintos y desobedecieron las órdenes recibidas. Los prisioneros debían morir en las cámaras de gas, pero no hubo orden alguna en relación con las torturas y los asesinatos llevados a cabo por los oficiales de manera directa.

En lo que respecta a las motivaciones del mal ordinario, si se acepta la hipótesis arendtiana de que los imputados en Auschwitz eran sádicos que perseguían, con su obrar, la consumación de sus perversas pulsiones sexuales, se evidencia una similitud en relación con los motivos inherentes a la banalidad del mal, pero solo en cuanto al hecho de que las mismas son identificables. La diferencia radica en que, en el caso del mal ordinario, sus efectos atroces son proporcionales y compatibles con el trastorno o las patologías sexuales. Ahora bien, si se tiene en cuenta el hecho de que los peritajes psicológicos realizados a los imputados en Frankfurt dieron como resultado la total normalidad de los mismos, la determinación de las motivaciones del mal ordinario se torna más compleja. Como se expuso con anterioridad, los imputados por los crímenes de Auschwitz no tenían antecedentes por lo que, hasta el advenimiento del régimen nazi, cabe suponer que se habían comportado legalmente. ¿Cuáles fueron los motivos, entonces, que fundamentaron la desobediencia de los oficiales? Una respuesta posible es la superfluidad a la que habían sido reducidos tanto víctimas como victimarios dentro dentro de un sistema totalitario. Dicha superfluidad anuló la humanidad de los implicados, hecho que propició que los peores impulsos de los funcionarios del régimen salieran a la luz.

En lo que respecta específicamente a la dimensión moral, Arendt considera que, por un lado, no obstante lo horrendo de los crímenes juzgados en Frankfurt, estos no carecen de precedentes. Es decir, al ser crímenes cometidos por individuos que

desobedecieron las leyes y actuaron en pos de satisfacer sus impulsos criminales no entran en la categoría de matanzas administrativas, las cuales surgieron por primera vez de la mano de los regímenes totalitarios y cuyo caso paradigmático es el juicio a Eichmann. Sin embargo, por otro lado, Arendt remarca que los imputados no tenían antecedentes, por lo que sugiere una conexión necesaria (aunque quizá no suficiente) entre los crímenes juzgados y el contexto totalitario que los enmarcó. Al respecto, una cuestión que debería tenerse en cuenta es el hecho de que, si bien pudo probarse que en los crímenes de Auschwitz juzgados en Frankfurt hubo desobediencia a las órdenes y motivaciones criminales evidentes, hecho que equipara dichos crímenes con crímenes ordinarios, no menos cierto es que, si se tiene en cuenta el análisis realizado por Arendt en *OT*, las víctimas, los prisioneros de los campos, en su gran mayoría se sometieron sin resistencia y de forma pasiva a su suerte. Quizá lo novedoso y lo específicamente totalitario en los crímenes juzgados estuvo dado por el contexto de deshumanización imperante en dicho campo que anuló por completo en las víctimas su capacidad de resistencia. A su vez, tal deshumanización generalizada podría explicar, también, la brutalidad con la que los oficiales nazis arremetieron contra los internos y, ya distanciados témporo-espacialmente de sus crímenes, su reticencia al arrepentimiento o a pedido de perdón alguno.

Lo inédito de los crímenes y criminales totalitarios radica en lo que Arendt denominó matanzas administrativas y asesinatos de escritorio respectivamente. Es decir, en la puesta en práctica de un sistema de exterminio masivo en la que su extrema burocratización propició la anulación, por un lado, del sentido de responsabilidad de la gran mayoría de los funcionarios nazis y, por el otro, el aumento directamente proporcional de la misma respecto del distanciamiento del arma asesina. En este tipo de crímenes la obediencia y la renuncia explícita a emitir juicios propios detentan un rol fundamental. Sin embargo, en los crímenes juzgados en Frankfurt se elimina, de la anterior ecuación, la obediencia. Los imputados desobedecieron órdenes y dieron rienda suelta a sus impulsos asesinos al torturar y matar por mano propia a muchos de

los internados en contra de las órdenes recibidas. Es en este sentido que Arendt afirma que dichos crímenes, no obstante ser aberrantes, eran de carácter ordinario.

Ahora bien, lo anteriormente expuesto no entra en contradicción total con el análisis arendtiano sobre el problema del mal, sino que requiere una mayor profundización en su abordaje y una distinción más fina y precisa de algunas cuestiones clave. Un punto fundamental es el hecho de que los asesinos juzgados en Frankfurt no tenían antecedentes criminales por lo que es evidente que se permitieron delinquir en un ámbito en el que reinaba la deshumanización y los individuos habían sido reducidos a la condición de meros autómatas. Este permiso auto-otorgado fue seguido de una falta total de arrepentimiento y de sentimiento de culpa. Esta cuestión no debe sorprender si se reconoce que para arrepentirse y sentirse culpable se requiere el ejercicio del pensamiento, de la reflexión, y esta capacidad fue obstruida hasta casi ser eliminada durante el régimen totalitario nazi.

No obstante lo expuesto, el mal evidenciado durante los juicios de Frankfurt no puede ser interpretado en el marco de la banalidad del mal pues sus motivaciones no lo eran. Lo que lo distancia de dicha categoría es, precisamente, la búsqueda de satisfacción personal por parte de sus perpetradores a la hora de cometer los crímenes. Sin embargo, lo que lo acerca y lo hace formar parte del marco totalitario es, como se expusiera anteriormente, que fueron llevados a cabo por individuos que en otro contexto se habían comportado, siempre, acorde a las leyes. De la concepción del mal radical los aleja el hecho de que sus motivaciones son comprensibles pero los acerca la noción de superfluidad en tanto en un ámbito donde los seres humanos son considerados superfluos, intercambiables, prescindibles, insignificantes, donde los individuos son deshumanizados, se abre el juego para el total despliegue de los peores impulsos del ser humano.

Bibliografía

Andrade, M. (2010). "A banalidade do mal e as possibilidades da educação moral: contribuições arendtianas". *Revista Brasileira de Educação*, 15 (43), 109-125.

- Arendt, H. (1948). "The Concentration Camps". *Partisan Review*, XV, (7), 43-763.
- _____. (1998a). "Intercambio epistolar entre Gershom Scholem y Hannah Arendt". *Raíces*, 36, 23-33.
- _____. (1998b). *Los orígenes del totalitarismo*. Buenos Aires: Taurus.
- _____. (2003). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona: Editorial Lumen.
- _____. (2007a). Algunas cuestiones sobre filosofía moral. En Hannah Arendt, *Responsabilidad y juicio* (75-150). Barcelona: Paidós.
- _____. (2007b). Auschwitz a juicio. En Hannah Arendt, *Responsabilidad y juicio* (213-236). Barcelona: Paidós.
- Benhabib, S. (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Gedisa.
- _____. (2008). "Otro universalismo: Sobre la unidad y diversidad de los derechos humanos". *Isegoría*, 39, 175-203.
- Bernstein, R. (2000). "¿Cambió Hannah Arendt de opinión? Del mal radical a la banalidad del mal". En Fina Birulés (Comp.), *Hannah Arendt y el orgullo de pensar* (235-257). Barcelona: Editorial Gedisa.
- _____. (2004). *El mal radical: una indagación filosófica*. Buenos Aires: Lilmod.
- Birmingham, P. (2017). *Hannah Arendt y los derechos humanos. El dilema de la responsabilidad común*. Buenos Aires: Prometeo.
- Delgado Parra (2016). El concepto de libertad en Hannah Arendt para el ejercicio de los derechos humanos. *Tla-Melaua, revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 10 (41), 6-25.
- Di Pego, A. (2007). Las concepciones del mal en la obra de Hannah Arendt. Crítica de la modernidad y retorno a la filosofía. *Al Margen*, Número Especial: Hannah Arendt, pensadora en tiempos de oscuridad, 1-15.
- _____. (2016). Totalitarismo. En Beatriz Porcel y Lucas Martín (Comp.): *Vocabulario Arendt* (195-209). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Forti, S. (2008). *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*. Barcelona: Herder Editorial.
- _____. (2014). *Los nuevos demonios. Repensar hoy el mal y el poder*. Buenos Aires: Editorial Edhasa.
- Hayden, P. (2010). "The Relevance of Hannah Arendt's Reflections on Evil: Globalization and Rightlessness". *Human Rights Review*, 11 (4), 451-467.
- Hilb, C. (2015). "Por eso, Sr. Eichmann, debe Ud. colgar". De *Eichmann en Jerusalén* a los "Juicios" en Argentina (reflexiones situadas)". *African Yearbook of Rhetoric*, 6 (1), 3-13.
- Honkasalo, J. (2009). La actual crisis de los derechos humanos a la luz del pensamiento de Hannah Arendt. *Revista Pléyade*, 4, 91-117.
- Ilivitzky, M. (2017). *Del "mal radical" a la "banalidad del mal"*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Jiménez-Díaz, J. (2016). Política y mal radical en Hannah Arendt. *Frónesis. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 23 (3), 400-426.

- Kohn, C. (2010). "El derecho a tener derechos: los fundamentos de la violencia política según Hannah Arendt". XV Congreso Nacional de Filosofía: El diálogo filosófico, México D. F.
- Kohn, J. (2003). "Introduction". En Hannah Arendt: *Responsibility and Judgment* (VII-XXIX). New York: Schocken Books.
- Leibovici, M. (2018). Pervetissement totalitaire et perversion de la loi Olivier Jouanjan avec Hannah Arendt. Conference Paper (<http://lcsp.univ-paris-diderot.fr/Arendt/leibovici.html>, última visita 10/08/2020).
- Leiva Bustos, J. (2018). Modalidades del mal durante el nacionalsocialismo. *Quadern de Filosofia*, V (1), 11-28.
- _____. (2019). Mal absoluto, mal radical, banalidad del mal. La comprensión del mal en Hannah Arendt. *Bajo Palabra. II Época*. 22, 57-80.
- Munch, M. (2018). M. Leibovici y A.-M. Roviello: La perversión totalitaria (reseña). Centre français de recherche en sciences sociales (<https://cefres.hypotheses.org/1014>, última visita 11/08/2020).
- Pendas, D. (2007). "Eichmann in Jerusalem', Arendt in Frankfurt: The Eichmann Trial, the Auschwitz Trial, and the Banality of Justice". *New German Critique*, 100, 77-109.
- Reyes Mate, M. (2010). "Hannah Arendt y los derechos humanos". *Arbor*, 742, 241-243.
- Rodríguez, J. (2015). Dóciles y obedientes: la normalidad del mal. Entrevista a Simona Forti. *Paralaje*, 12, 147-156.
- Villa, D. (1999a). "Conscience, the Banality of Evil, and the Idea of a Representative Perpetrator". En Dana Villa: *Politics, Philosophy, Terror. Essays on the Thought of Hannah Arendt* (39-60). Princeton, Princeton University Press.
- _____. (1999b). "Terror and Radical Evil". En Dana Villa: *Politics, Philosophy, Terror. Essays on the Thought of Hannah Arendt* (11-38). Princeton, Princeton University Press.
- Wagon, M. (2017). Críticas y reflexiones sobre la concepción arendtiana del mal. Un recorrido por los enfoques más importantes. *Factótum*, 17, 49-61.
- Young-Bruehl, E. (1993). *Hannah Arendt*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim-IVEI.
- _____. (2004). *Hannah Arendt. For Love of the World*. New Haven: Yale University Press.